

Tema: Emergencia vial arteria El Cano s/ Santa Fe y Av. Belgrano.

Fecha: 07/11/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3040/2012

VISTO:

- Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; articulados 21° Inc. 15; 23° Inc. 10 – 14 – 15; art. 24° Inc. 3; art. 25°; art. 54°; art. 60° Inc. 9;
la Ley Nacional de Tránsito N° 24449/94;
la Ley Nacional de Tránsito N° 26.363;
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
la Ley Provincial N° 726, publicada el 05 de enero de 2007;
la Ordenanza Municipal N° 837/96;
las Ordenanzas Municipales N° 773/95 (adherir a la Ley Nacional de Tránsito) y N° 882/97 (adherir al Decreto Nacional reglamentario Ley Nac. de Tránsito) Ordenanza N° 241/86; y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario tomar medidas urgentes en materia de prevención en este sector vital para el tránsito de la ciudad; y que La prioridad de la realización de este proyecto es trascendente a la hora de saber que la ciudad, se encuentra dividida catastralmente por la calle Santa Fe, nos deja como únicas vías de comunicación vial a las Av. San Martín y calle Sebastian El cano; y que es nuestra tarea, como legisladores de las normas que regulan para bien el desarrollo de la ciudad, preveer y controlar la manera en la cual nos desenvolvemos como ciudadanos y seres de bien en la comunidad; que buscando una solución en este caso a la gran cantidad de accidentes que se producen en este sector de la ciudad, revistiendo daños materiales y físicos a los damnificados, como así también al patrimonio del Municipio; que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60° Inc. 9° "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente"; que los accidentes son cada vez mas recurrentes, con consecuencias cada vez mas graves, no existiendo aun determinación alguna sobre el sector mencionado y estos problemas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante las áreas correspondientes a la readecuación de la calle El Cano, entre las calles Santa Fe y Av. Manuel Belgrano.

Art. 2°) DECRETESE Emergencia Vial en la arteria mencionada

Art. 3°) MODIFÍQUESE mediante las áreas correspondientes que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, la altura de alzada de los cordones lindantes a todo el recorrido.

Art. 4°) INSTÁLESE en el total de la calle Sebastian Elcano desde la intersección de Ruta Nacional N° 3 y calle Santa Fe, hasta Av. Manuel Belgrano, un sistema de contención tipo "Guardarrail" con las bandas refractarias correspondientes.-

Art. 5°) COLÓQUESE en la base de los mismos recubrimiento de EPS (burbujas de poliestireno expandido).

Art. 6º) COLÓQUESE cartelaría Vertical Informando Velocidad Máxima permitida en dicha arteria.

Art. 7º) COLÓQUESE señalización horizontal "tipo tachas cerámicas", mediante el área que el Departamento Ejecutivo Municipal crea acorde. La cual se instalara cada trecientos metros (300 mts).

Art. 8º) DETERMÍNESE el plazo no mayor a treinta (30) días una vez aprobada esta Ordenanza, la puesta en marcha de los artículos anteriores.

Art. 9º) APLIQUEQUESE las políticas necesarias para cumplimentar con las Leyes Nacionales, Provinciales y lo que dicta la Carta Orgánica Municipal.

Art. 10º) Las erogaciones que demande la presente se imputarán a la partida correspondiente del ejercicio financiero 2013.

Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV